

Expte. 89.692/65.- D.Ejecutivo.-Expte. 8685-I-2557 y 8414.- P-251/65.- D.Ejecutivo.-

La Plata, diciembre 28 de 1965.-

Señor Intendente Municipal
Doctor MIGUEL B. SZELAGOWSKI
S/Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Vd.
con el objeto de comunicarle que la Asamblea de Concejales y Mayores
Contribuyentes, celebrada el día de la fecha, ha sancionado la si-
guiente:

ORDENANZA N° 3455CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

Artículo 12.- Modifícase el Código Tributario Municipal en los artí-
culos que a continuación se detallan y que quedarán re-
dactados de la siguiente forma:

Art. 106.- Las tasas fijadas por la Ordenanza de Contribu-
ciones se aplicarán sobre el 8% de la valuación
fiscal provincial determinada por la ley 5738 con la aplica-
ción de coeficiente 5 (cinco).-

Art. 135.- El Departamento Ejecutivo podrá establecer que
el pago del derecho se realice en forma fraccio-
nada, postergando una parte del gravamen hasta el momento
de la aprobación del plano y/o extensión del permiso respec-
tivo para la ejecución de la obra.-

En los casos de obras que se estén edificando o hayan
sido edificadas sin permiso municipal, además de los dere-
chos se abonarán los recargos y/o multas que éste Código y
la Ordenanza determinen, según que la presentación fuese en
forma espontánea o a requerimiento municipal.-

Art. 169.- La Ordenanza de Contribuciones establecerá el mí-
nimo que deberá abonarse; dicho mínimo no alcan-
zará a los contribuyentes que demuestren, por medio de li-
bros rubricados o de certificaciones extendidas por Conta-
dor Público Nacional, que les corresponde abonar una contri-
bución menor, como así también a aquellos que ejercen una
actividad manual, en forma de afectación personal.-

Art. 179.- Las entidades locales o las organizaciones en
las que intervenga una entidad con asiento en el
Partido abonarán, como requisito previo para el otorgamien-
to del respectivo permiso la tasa que establezca la Ordenan-
za de Contribuciones, sobre el total de las rifas emitidas,
o sobre las que correspondan a la entidad local respectiva-
mente.-

Sin perjuicio de lo cual, deberán abonar la tasa que
fije la mencionada Ordenanza sobre el monto total obtenido
por las rifas vendidas en el Partido.-

Para las entidades no mencionadas en el párrafo ante-
rior la base imponible estará dada por el monto de las ri-
fas que saquen a la venta en el Partido.-

///2.-

///2.-

Artículo 2º.- Agréguese como título décimo sexto del Código Tributario Municipal, Ordenanza 3291, lo siguiente:

TITULO DECIMOSEXTOUTILIZACION DEL MERCADO MUNICIPALHecho imponible:

Art. 195.- El gravamen que se establece en este título alcanza a la utilización permanente u ocasional de las instalaciones del Mercado Municipal.-

Base imponible:

Art. 196.- La base del gravamen será la siguiente:

a) en el uso de los puestos, la superficie ocupada y la unidad de tiempo que se fije en la Ordenanza de Contribuciones.-

b) en la utilización por parte de quien introduzca mercaderías, el bulto o el camión introducido.-

Contribuyentes:

Art. 197.- Son contribuyentes, los titulares de permisos de utilización de puestos, y todos aquellos que hagan uso de las instalaciones introduciendo mercaderías para su comercialización.-

Exenciones:

Art. 198.- Podrán ser eximidos del gravamen por la introducción de mercaderías para su comercialización y siempre que no existan obligaciones financieras pendientes para obras del Mercado:

- a) de la totalidad del gravamen, las cooperativas de productores de primer grado. No procederá la exención cuando se compruebe que la cooperativa influye de cualquier forma en el alza de los precios de los productos;
- b) de la mitad del gravamen, los productores que comercialicen su propia producción.-

Artículo 3º.- Los artículos 195, 196, 197, 198, 199, 200 u 201 de la actual Ordenanza N° 3291, pasarán a ser respectivamente: 199, 200, 201, 202, 203, 204 y 205.-

Artículo 4º.- El título décimo sexto de la Ordenanza N° 3291 pasará a ser título décimo séptimo.-

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo procederá a ordenar los artículos y los títulos de la Ordenanza N° 3291 con los de la presente.-

Artículo 6º.- Comuníquese y archívese.-

Fdo. MARTIN SOLARI -Presidente-
S.KARAKACHOFF (h) -Secretario-

LA PLATA, diciembre 31 de 1965.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo. MIGUEL B. SZELAGOWSKI -Intendente Municipal-
ALBERTO H. FONTAN -Secretario de Hacienda-

V.L.B.